



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Obras



DOM: 30  
GSB/raa  
17-02-19

DECRETO EXENTO N° 00282  
LITUECHE, 17 FEB 2020

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- ✓ La necesidad de efectuar llamado a licitación para contratar los servicios de implementación, mantenimiento, mejoramiento y reparación alumbrado público, espacios públicos e infraestructuras municipales, trabajos eléctricos ayudas sociales y programa de la Comuna, de los espacios públicos y las infraestructuras municipales, los trabajos por ayudas sociales y por programas de la Municipalidad de Litueche.
- ✓ Que la Municipalidad no cuenta con el personal idóneo para realizar todos los trabajos para mantener en buena forma el sistema eléctrico de la Comuna, y trabajos, según el enunciado anterior.
- ✓ Que la reparación y mantenimiento del servicio de alumbrado público es responsabilidad de la Municipalidad.
- ✓ Que es imprescindible contar con los servicios para efectuar los trabajos necesarios.
- ✓ Que para contratar los servicios se realizará el proceso bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- ✓ Las Bases Administrativas Generales que se adjuntan al proceso y que norman la contratación de los servicios.
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestaria.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 6 de diciembre del 2016. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 182/2019 de la sesión ordinaria N° 109, el decreto alcaldicio N° 2484 de fecha 27-12-2019 que aprueba el presupuesto municipal 2020.

El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09-05-2018 y el Decreto N° 847 de fecha 13-07-2018 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE" a doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

**DECRETO:**

**APRUEBANSE** en todas sus partes las Bases Administrativas Generales del llamado a licitación y adjudicación del Contrato de Suministro para la contratación de los Servicios Implementación, Mantenimiento, Mejoramiento y Reparación de Alumbrado Público, Espacios Públicos e Infraestructuras Municipales de la Comuna, Trabajos Eléctricos por ayuda Social y de Programas de la Municipalidad de Litueche.

**LLAMASE** a Licitación Pública para la contratación de los servicios ya señalados con anterioridad, bajo la modalidad de Contrato de Suministro.



DECRETO EXENTO Nº

00282  
17 FEB 2020

**NOMBRASE** como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas a los funcionarios municipales que se señalan o quienes le subroguen:

1. Director de Administración y Finanzas
2. Profesional de la DOM
3. Director de Obras
4. Secretaria Municipal, Ministro de Fé.

**INCORPORESE** copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

“POR ORDEN DEL SR. ALCALDE”



LAURA GRIE SILVA  
Secretaría Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS  
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/CSB/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
LITUECHE



## **BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRICO AÑO 2020**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACION, MANTENCION,  
MEJORAMIENTO Y REPARACION “ALUMBRADO  
PUBLICO, ESPACIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURAS  
MUNICIPALES, TRABAJOS ELECTRICOS AYUDAS  
SOCIALES Y PROGRAMAS” DE LA COMUNA DE  
LITUECHE**

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES  
CONTRATACIÓN SERVICIO DE IMPLEMENTACION, MANTENCION,  
MEJORAMIENTO Y REPARACION "ALUMBRADO PUBLICO, ESPACIOS PUBLICOS  
E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, TRABAJOS ELECTRICOS AYUDAS  
SOCIALES Y PROGRAMAS DE LA COMUNA DE LITUECHE".**

Artículo N° 1, de los Objetivos

Llámesese a Licitación Pública para la contratación de SERVICIO DE IMPLEMENTACION, MANTENCION, MEJORAMIENTO Y REPARACION ALUMBRADO PUBLICO, ESPACIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, TRABAJOS ELECTRICOS AYUDAS SOCIALES Y PROGRAMAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, propuesta que se regirá por las Bases Administrativas Generales. Así mismo, se entenderá formando parte de las presentes bases, toda la reglamentación vigente de los organismos competentes al tema eléctrico y de Adquisiciones Públicas (Mercado Público).

Artículo N° 2, de las Bases

Las Bases Administrativas Generales definidas para la Licitación, en caso de detectarse alguna inconsistencia podrán ser modificadas una vez que ésta haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio y subida al Portal Mercado Público antes de la fecha de cierre de la presente licitación, por tanto el Municipio se obliga a publicarla las modificaciones a través del portal Mercado Público..

En ellas se contemplan los aspectos administrativos para la presentación de propuestas y las actividades que se deben contemplar para elaborarlas. Sólo estarán disponibles a través del portal, por lo que las personas interesadas deberán estar inscritos en el registro de proveedores de dicho portal.

Artículo N° 3, de las Generalidades y Actividades a realizar

En la propuesta, que sólo deberá ser presentada sólo vía digital a través del portal Mercado Público como documentos anexos escaneados, donde se deberá contemplar todas aquellas actividades y acciones, inherentes y necesarias para la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a la más exacta interpretación de las presentes bases y documentos adjuntos cuando corresponda, aún cuando no aparezcan indicadas en estos, entendiendo que el oferente deberá prever tales acciones en su propuesta.

Para una correcta elaboración de las propuestas, se detallará en los anexos (Formulario N° 2), las actividades que deberán contemplarse. Se debe tener presente, que el valor de cada actividad, debe ser individual y con valores totales sin impuestos incluidos, ya que la frecuencia de mantención o arreglo, es completamente independiente de toda planificación, y responde a eventualidades técnicas.

El Oferente, no tomará ventaja para su provecho, de ningún error u omisión de los antecedentes; cualquier duda que surja en alguna etapa de la ejecución del servicio, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de esta, deberá someterse a la inspección técnica del municipio. El oferente deberá aceptar el dictamen, sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización.

Artículo 4º, de la Correcta interpretación de las Bases (Definiciones).

a) MANDATARIO

La Ilustre Municipalidad de Litueche.

b) CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL

**Dirección de Obras Municipales (DOM)** para los trabajos que tengan directa relación con alumbrado público, infraestructura y edificios municipales.

Para los trabajos que tengan directa relación con las ayudas sociales el Depto. Social deberá coordinarse con la Dirección de Obras Municipales.



Para los trabajos que tengan directa relación con los programas, los Encargados de Programas y/o Depto Social deberá coordinarse con la Dirección de Obras Municipales.

### c) OFERENTE

Persona natural o Jurídica que cumpla los requisitos exigidos por la Ley en relación al tema eléctrico, que presentará su oferta técnica-económica a la Licitación, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

Artículo 5º, de los Oferentes:

Podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas jurídicas o naturales que:

- Acrediten experiencia en instalaciones eléctricas. (mediante certificados, facturas, boletas, contratos)
- Estar inscrito en el registro de contratista del Municipio.
- Título de competencia del área, del oferente o de algún trabajador de la empresa..

Artículo 6º, de los Plazos para presentar la propuesta:

Los antecedentes se podrán obtener del portal Mercado Público. Las aclaraciones y respuestas a preguntas si existiesen, se entregarán a través del portal, de acuerdo a las fechas que éste arroje en sus páginas, siendo parte del contrato una vez adjudicado. Las propuestas sólo se deberán subir al portal en las fechas que se indiquen; y se procederá a realizar el proceso de apertura, de acuerdo a los plazos que el mismo portal lo indique. El proceso de adjudicación, será responsabilidad de una comisión especial que determinará el señor Alcalde.

Artículo 7º, del contenido de las Ofertas (sólo a través del portal Mercado Público)

Las ofertas deberán contemplar 2 aspectos:

- a.- Oferta económica-técnica.
- b.- Anexos.

a. Oferta Económica-Técnica:

- Formulario Oferta Económica (Formato N° 2).

Se detallarán los valores que presentará el oferente por determinado servicio. El oferente debe ajustarse a los requerimientos solicitados. Si desea detallar más servicios con sus montos, estará fuera de bases, ya que modificará la oferta final con respecto a los demás oferentes si los hubiere. En la eventualidad que el Municipio requiera de trabajos que no estén especificados en la presente licitación, el Municipio cotizará con el proveedor adjudicado para posterior envío de la orden de compra.

b. Documento Anexos, se contempla que se adjunten sólo en formato digital, las siguientes acreditaciones:

- Identificación del Oferente (Formato N° 1)
- Fotocopia de RUT o Rol para Personas Jurídicas.
- Fotocopia de Escritura de Constitución para Personas Jurídicas, donde conste vigencia a la fecha de apertura de las propuestas. Debe adjuntar Extracto de Escritura donde se estipula la Representación Legal de la Empresa.
- Información de Mano de Obra local (comuna de Litueche) que utilizara para realizar los trabajos, este dato se entregara con los antecedentes de las personas a considerar ocupando formulario entregado por el oferente



Queda establecido en las presentes bases, que todos los documentos a presentar por el oferente (económicos y anexos), deberán ser escaneados y subidos en formato PDF; previa firma de cada uno de ellos. Aquellos documentos que no cumplan el presente requisito, se considerarán inválidos y por ende, el oferente quedará fuera de bases en forma indeclinable. No será necesario analizar su oferta económica.

Apertura y Evaluación de las Propuestas.

Artículo 8º, de la Apertura de las Propuestas.

Las propuestas serán abiertas por la Comisión designada para este efecto levantándose un Acta de Apertura. El acto de apertura estará circunscrito sólo a la recepción y verificación de la existencia de los antecedentes exigidos de acuerdo a las formalidades y contenidos establecidas en las bases de la licitación. De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior al acto de apertura. Si producto de la verificación, en el transcurso de la apertura, surgiera algún aspecto (en lo formal o contenido) no consignado o exigido sin mayor precisión por las bases y que genere cierta controversia sobre los documentos recibidos, la comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en el proceso evaluativo de las ofertas los criterios que permitan dirimir dicha controversia. La comisión se reserva el derecho de hacer contacto con los oferentes que presenten sus propuestas, toda vez que la información subida por ellos, presente una inconsistencia en su entendimiento o esté ilegible a través de email o foro inverso. Déjese establecido, que el contacto no será aplicable para solicitar papeles faltantes a los estipulados en el artículo anterior.

El acto se iniciará con la lectura de los documentos "ANEXOS" de todos los proponentes, verificando la inclusión de cada uno de los antecedentes exigidos en las Bases. Aquellas que se presenten incompletas y tal como se menciona en el último párrafo del Articulado N° 7, no seguirán el proceso de estudio de "PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA".

ART. 9º, del Acta de Apertura.

El Acta de Apertura deberá contener todos los datos necesarios para individualizar a los oferentes y sus ofertas, dejando constancia de las observaciones por parte de la comisión encargada. El Acta será firmada por los integrantes de la comisión.

Artículo 10º, de la Evaluación y Adjudicación.

La Comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, designada por el señor Alcalde, emitirá un informe priorizado de las propuestas, conforme a las Bases Administrativas Generales, para resolver la adjudicación, atendiendo los intereses comunales junto con una eficiente utilización de los recursos fiscales, pudiendo eventualmente declararse nulo el proceso si existieren causales para ello. Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del servicio, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga, monto del financiamiento disponible, capacidad económica y en general, el cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases. Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto. La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio; como a sí mismo, la aprobación del Contrato respectivo con el oferente adjudicado. El Mandatario se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas, e incluso declarar desierta la propuesta, sin expresión de causa, ni dando lugar por este motivo a reclamo ni derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Criterios de Evaluación	
Criterios	Puntaje
Oferta Económica	50
Plazo de entrega de los servicios	20
Experiencia en instalaciones eléctricas	20
Mano de obra local	10
TOTAL	100



**Precio:** Oferta económica =  $[(\text{precio mínimo ofertado}/\text{precio oferta}) * 50]$ .

**Plazo de Entrega:** Plazo entrega =  $[(\text{plazo mínimo ofertado}/\text{plazo oferta}) * 20]$ . El oferente debe considerar en su propuesta, que la Municipalidad podrá solicitar efectuar trabajos en forma diaria, semanales o mensuales, de acuerdo a la necesidad del caso o situaciones emergentes y se requerirá trabajos en forma inmediata.

Experiencia en instalaciones eléctricas:

En este caso, el puntaje se realizará tomando como base la siguiente tabla de puntuación. Para este ítem, se considerarán las obras de instalaciones eléctricas.

Puntos	Años trabajados en el rubro
2	0 a 2
8	3 a 4
10	5 y mas

**Acrediten experiencia mediante certificados, facturas, boletas, contratos.**

Mayor demanda mano de obra local:

El oferente que considere una mayor cantidad de personal en mano de obra local, obtendrá el máximo de puntaje. A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente en 5 puntos en forma proporcional, puntaje en números enteros (sin aproximación)

Artículo 11° del Contrato.

El Contrato que se suscribe será por el tiempo de duración del suministro del servicio (31 de diciembre 2020) y regirá a contar de la fecha de adjudicación. Si el adjudicatario del servicio inicia antes o después del plazo establecido, será exclusivamente responsable de ello y las posibles consecuencias que pudiera generar, y si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de esos hechos, a excepción de una emergencia o catástrofe podrá ejecutar trabajos una vez adjudicado.

El Oferente favorecido deberá suscribir el Contrato dentro de un plazo máximo de 10(diez) días corridos, contados desde la fecha en que se le notifique la Adjudicación, no siendo impedimento alguno la firma de contrato para iniciar los trabajos. Si el oferente no firmara dentro del plazo establecido, el Mandatario, podrá readjudicar si así lo estima pertinente o hacer un nuevo llamado a licitación. Cualquiera sea la situación, los servicios deben iniciarse impostergablemente al día de la publicación del Decreto de Adjudicación.

Artículo 12°, de los Subcontratos.

El Consultor podrá subcontratar sólo partes de la ejecución de los servicios que se necesiten, y será absolutamente responsable por el desempeño de las partidas subcontratadas y del pago de todas las obligaciones que ello implique (Empleados, proveedores u otros).

Artículo 13°, de la Inspección Técnica.

El Mandatario se reserva el derecho de constituir, con su personal, una "Unidad Técnica", cuyo objetivo será la supervigilancia de las obligaciones que el oferente contraiga, en virtud de las presentes Bases de Licitación y del Contrato de Prestación de Servicios que se apruebe por Decreto Alcaldicio. La Unidad Técnica designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar la ejecución de las actividades del programa por parte del oferente, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes del programa y su respectivo contrato.



Artículo 14°, de las Penalidades y Multas.

El Mandatario aplicará administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, descuentos en los estados de pago que se realicen, si no se cumple con ciertas situaciones que la Unidad Técnica percibiere en la finalización de las obras, como ser, cualquier alteración significativa en la metodología de ejecución de las actividades respecto de lo aprobado en propuesta de licitación presentada, que se ejecute sin ser informada y aprobada por el Mandatario; o bien, la identificación de deficiencias o falta de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo del programa, que vayan en directo desmedro de la calidad del servicio prestado por el oferente. En atención a los tiempos de respuestas de las solicitudes que La DOM entregue al contratista en relación a los plazos de ejecución, el contratista tendrá un plazo de 15 Días hábiles máximo, una vez generada la orden de compra para dar respuesta y reparar o ejecutar lo encomendado.

El no cumplimiento de lo requerido será motivo de una multa del 10% del total de la factura, el cual será descontado a favor de la Ilustre Municipalidad de Litueche, previo informe de la Unidad Técnica.

Artículo 15°, del Pago de los Servicios.

Se efectuara el pago de los servicios contratados con los siguientes documentos:

- Certificado de recepción del Director de Obras.
- Ficha técnica con detalle de trabajos a ejecutar.
- Factura por el monto correspondiente.
- Orden de compra respectiva.

Artículo 16°, de las Causales de Término (anticipado o normal) de Contrato.

El contrato del oferente adjudicatario del programa en cuestión, se terminará, por:

- a) Vencimiento del Plazo o Vencimiento de la Prorroga si existiere.
- b) Mutuo Acuerdo.
- c) Quiebra o muerte del oferente o extinción de la personalidad jurídica del mismo.
- d) Resolución por incumplimiento de una de las partes.
- e) Fuerza mayor o causa fortuita.
- f) Por el sólo hecho de que el mandatario así lo decida.

Artículo 17°, de la Competencia y Domicilio Legal.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, en primera instancia se analizará de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir será sometida al conocimiento de las Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para estos efectos las partes fijarán su domicilio en la ciudad de Litueche y se someterán a la jurisprudencia de sus Tribunales.

El Mandatario no responderá de manera alguna por los daños o perjuicios que pudiera sufrir el contratista por motivos de accidentes laborales, incendios, terremotos, desordenes populares o por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 18°, de la Probabilidad de ceder o transferir el contrato, subcontrataciones.

El consultor no podrá ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna. Eventualmente, podrá subcontratar dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 12 de las Bases Administrativas.

Artículo 19°, de la Responsabilidad del Oferente Adjudicatario.

a. Cumplimiento de Instrucciones y Órdenes de Servicio



El contratista se ajustará estrictamente a los términos de los contratos y sus condiciones y a las instrucciones del Mandatario, las que serán impartidas a través de la Unidad Técnica (Dirección de Obras Municipales) o, en su defecto, del funcionario que designe el Alcalde como contraparte municipal, la que asumirá la inspección técnica de servicio.

Las instrucciones que dicte el municipio, deberán basarse en los términos y condiciones del contrato y tendrán el carácter de Órdenes de Servicio.

En el caso que un trabajo realizado por el Contratista para su funcionamiento o puesta en marcha se requiera de algún trámite administrativo ante la empresa eléctrica, el Contratista será el responsable de realizar las gestiones que sean necesarias.

#### b. Responsabilidad

Para los efectos de la responsabilidad que asume el contratista, éste deberá contar permanentemente con un representante o en su defecto personalmente, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre, con domicilio en la Comuna de Litueche. Para ello, el contratista deberá contar con un lugar físico ubicable dentro de la comuna, el que tendrá carácter de permanente durante el período completo de duración del contrato. El contratista es el único responsable de la operación integral del o de los servicios.

#### c. Calidad de los Trabajos

Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en el contrato, basado en lo establecido en el programa y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.

Si la Inspección o Unidad Técnica notara deficiencia en las prestaciones de los servicios, el contratista será notificado inmediatamente según el carácter de éstas, mediante notificación por escrito o telefónicamente, de manera que pueda solucionarlas en el corto plazo.

El contratista, al suscribir el contrato, deberá reconocer que la interrupción o suspensión de la prestación de un servicio, puede ocasionar serios perjuicios al interés general, aceptando por ello las sanciones correspondientes estipuladas en las Bases.

#### Artículo 20°, de las Situaciones de Huelga.

No será causal eximente del cumplimiento del contrato, si a caso el personal contratado por parte del contratista para dar un eficiente servicio, se declara en huelga, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En todo caso, el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando a pesar de la huelga legal declarada.

#### Artículo 21°, de los Vehículos y Equipos de trabajo.

El Consultor deberá disponer de los vehículos necesarios en óptimo estado para realizar todos los traslados que implique la prestación de los servicios en toda época del año. Los vehículos deberán encontrarse en excelente estado y cumplir con las normas de seguridad en actual vigencia. El Mandatario, no se compromete a disponer de vehículos de traslado para la ejecución de los trabajos solicitados.

Todos los equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes bases, deberán cumplir con las obligaciones o disposiciones legales, y además, estar provisto con todos los accesorios vigentes.

Durante la vigencia del Contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima.

#### Artículo 22°, del Personal.

El personal deberá estar a cargo de una persona designada por el contratista o quien él así lo determine.

En las labores de terreno, todo el personal, deberá disponer de los elementos de seguridad de acuerdo a las funciones que desempeñan. Al personal el contratista deberá proporcionar las herramientas necesarias para efectuar las labores.



El contratista deberá mantener las herramientas, enseres y vestuarios de trabajo para su personal, en buen estado de presentación.

El personal deberá mantener un buen comportamiento, tanto en el trato con los beneficiarios de los trabajos encomendados, la unidad técnica y funcionarios del Mandatario. Será de responsabilidad del Contratista, el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de impuestos y en general el cumplimiento de las Leyes Sociales y Tributarias en relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia, de ninguna, clase entre el Mandatario y el Contratista.

RENE ACUNA ECHEVERRIA  
ALCALDE

